

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – seis, (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00475-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandados: DANNA VANESSA HERNANDEZ ALVEAR

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA presentada por medio de apoderado judicial Doctor, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO en contra de DANNA VANESSA HERNANDEZ ALVEAR, con base en título valor representado en PAGARÉ N° 024426100009697 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) Moneda Corriente Y PAGARÉ N° 024426100009696 por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.789.900) Moneda Corriente.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

**PRIMERO.** - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DANNA VANESSA HERNANDEZ ALVEAR, para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. PAGARÉ N°024426100009697, por concepto de capital por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), Moneda Corriente.
- b. Por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.148.496) moneda corriente, correspondientes de los intereses corrientes en el pagare n°024426100009697, desde el día 11 de agosto de 2021, hasta el 14 de Octubre de 2022, y de intereses moratorios tasa máxima legal permitida, desde el día 15 de octubre del 2022, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.
- c. Por la suma de CUARENTA MIL CATORCE PESOS (\$55.353) moneda corriente, correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagare n°024426100009697.
- d. PAGARÉ N°024426100009696, por concepto de capital por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.789.900), Moneda Corriente.
- e. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$754.995) moneda corriente, correspondientes de los intereses corrientes en el pagare n°024426100009696, desde el día 09 de agosto de 2021, hasta el 14 de agosto de 2022, y de intereses moratorios tasa máxima legal permitida, desde el día 15 de octubre del 2022, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.
- f. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$45.995) moneda corriente, correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el pagare n°024426100009696.

**SEGUNDO.** -Requírase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

**CUARTO.** -Reconocerle personería jurídica a la doctora, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

**QUINTO.** - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO	
No. 1119	
Hoy 27/12/22	Hora 8: A.M.
YESSICA YULLIEITH GALINDO Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – seis, (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra: DANNA VANESSA HERNANDEZ ALVEAR  
RÁD: 204004089001-2022-00475-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, como también peticona que se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

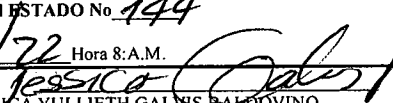
**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de DANNA VANESSA HERNANDEZ ALVEAR identificado CC 1.064.120.394, en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: BANCO AGRARIO Y BANCO DE BOGOTÁ.

**SEGUNDO:** Límitese el embargo hasta la suma de CUARENTA MILLONES PESOS (\$40.000.000) M/C. Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 144
Hoy 7/12/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria